



allegada a esta dependencia mediante oficio con radicado 20249999908024, de fecha 11 de marzo de 2024.

Que el Artículo 2 del Decreto 648 del 2017, modificatorio por el Capítulo 1 Título II de la Parte 2 del Libro del Decreto 1083 de 2015, relativo al retiro señalo:

*"(...) **Artículo 2.2.11.1.Causales de retiro del servicio.** El retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de funciones públicas y se produce por:*

- 1. Declaratoria de insubsistencia del nombramiento en los empleos de libre nombramiento y remoción.*
  - 2. Declaratoria de insubsistencia del nombramiento, como consecuencia del resultado no satisfactorio en la evaluación del desempeño laboral de un empleado de carrera administrativa.*
  - 3. Renuncia regularmente aceptada.*
  - 4. Retiro por haber obtenido la pensión de jubilación o vejez.*
  - 5. Invalidez absoluta.*
- (...)"*

*"(...) **Artículo 2.2.11.1.4Retiro por pensión.** El empleado que reúna los requisitos determinados para gozar de pensión de retiro por jubilación, por edad o por invalidez, cesará en el ejercicio de funciones en las condiciones y términos establecidos en la Ley 100 de 1993 y demás normas que la modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten.*

*De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3º del artículo 9º de la Ley 797 de 2003, que modificó el artículo 33 de la Ley 100 de 1993, se considera justa causa para dar por terminada la relación legal o reglamentaria del empleado público que cumpla con los requisitos establecidos en este artículo para tener derecho a la pensión.*

*El empleador podrá dar por terminado la relación legal o reglamentaria, cuando sea reconocida o notificada la pensión por parte de las administradoras del sistema general de pensiones, siempre y cuando además de la notificación del reconocimiento de la pensión, se le notifique debidamente su inclusión en la nómina de pensionados correspondiente. (...)"*

Que la Resolución SUB59310 del 21 de febrero de 2024, expedida por la Administradora Colombiano de Pensiones – COLPENSIONES, con la cual reconoció la **pensión de invalidez** a favor del señor **JAIRO MARTINEZ BERNAL**, identificado con cedula de ciudadanía número 80.399.923, dispuso:

***"ARTICULO SEGUNDO:** La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en nómina del periodo 202403 que se paga el último día hábil del mismo mes en la central de pagos BANCOLOMBIA de CHIA AV PRADILLA 2 A ESTE 71 LC 144 SABANA NORTE. (...)"*

Que, conforme a lo anterior, se hace necesario retirar definitivamente del trabajador oficial **JAIRO MARTINEZ BERNAL**, identificado con cedula de ciudadanía número 80.399.923.

Que se enviará copia del presente acto administrativo a la Dirección de Función Pública y a la Administradora Colombiana de Pensiones *J*

*10* *2*

COLPENSIONES, para que el contenido del mismo sea tenido en cuenta en las respectivas novedades de nómina.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO: RETIRAR DEFINITIVAMENTE DEL SERVICIO** al señor **JAIRO MARTINEZ BERNAL**, identificado con cedula de ciudadanía número 80.399.923, del cargo AYUDANTE, Código 472, Grado 03, perteneciente a la SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS, empleo de la planta de trabajadores oficiales de la Administración Municipal-Nivel Central, a partir del primero (01) mayo de 2024.

**ARTICULO SEGUNDO:** Que el señor **JAIRO MARTINEZ BERNAL**, deberá hacer el proceso de entrega del cargo, rindiendo el informe de entrega de cargo conforme la respectiva acta de entrega de puesto de trabajo establecida en el sistema Kawak GTH-FT-05-V4, así como la entrega de documentos y recursos que se encuentren a su cargo ante su jefe inmediato o a la persona que sea asignada para el efecto.

**ARTICULO TERCERO:** Comunicar el contenido de la presente Resolución al Señor **JAIRO MARTINEZ BERNAL**, a través de la Dirección de Función Pública.

**ARTÍCULO CUARTO:** Remitir copia del presente acto administrativo a la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

**ARTICULO QUINTO:** Remítase copia del presente acto administrativo a la Dirección de Servicios Administrativos y Dirección de Función Pública para lo pertinente.

**ARTICULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Municipio de Chía, a los 08 ABR 2024

  
**LEONARDO DONOSO RUÍZ**  
Alcalde Municipal de Chía

Aprobó: Fausto Alejandro Amaya Castro – Secretario de Despacho – Secretario General  
Revisó: María Alejandra Navarrete Artunduaga – Directora Técnica (c) – Dirección de Función Pública- Secretaría General  
Proyectó: Nubia Marcela Galvis Aponte – Profesional Especializado (e) – Dirección de Función Pública-Secretaría General

✓

ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CHÍA



En Chía a los 11 de abril de 2024

HORA: 4:05 pm

Se notificó del presente acto administrativo

el (la) señor (a) Jaira Martínez Benav

Identificado (a) con C.C. No.

80.399.923

El Notificado:

Jaira Martínez Benav

El Notificador:

Melina Espinoza Galvis